

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 17 de Abril de 2024

Persona a notificar: a la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, con Nit No. **901.462.800-6**, representada legamente por la Señora **GLADYS CECILIA MEDINA PEÑUELA**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. **63.368.377**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: capitalstatesas@gmail.com

Acto a notificar: Resolución No. 0097 de fecha 16 de Abril de 2024 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, con Nit No. **901.462.800-6**, representada legamente por la Señora **GLADYS CECILIA MEDINA PEÑUELA**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. **63.368.377**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio público de **ALCANTARILLADO** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **EMPAS S.A. E.S.P.**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 32 No. 30 - 19 del Barrio La Aurora**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0097 de fecha 16 de Abril de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Nueve (09) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	097

RESOLUCION No.

(- - - 097) 16 ABR 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **GLADYS CECILIA MEDINA PEÑUELA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.368.377** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal de la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, con NIT. No. **901.462.800 - 6**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CALLE 32 No. 30 - 19 DEL BARRIO LA AURORA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-50141 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200130007000, mediante comunicación de fecha 26 de Febrero de 2024 referenciada con el No. 1-SA-202402-00031378, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202403-00010342 de fecha 01 de Marzo del 2024, solicitó al peticionario "plano del proyecto (intervención) aprobado por la empresa pública de Alcantarillado de Santander, en concordancia con el numeral 5 del formato D-DPM-1220-238-37-006.
3. Que la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, mediante oficio 1-SA-202403-00049327 del día 07 de Marzo del 2024, hace entrega de un plano del proyecto, viabilidad No. 00000188 expedido por **EMPAS S.A. E.S.P**.
4. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202403-00013524 de fecha 12 de Marzo del 2024, solicitó al peticionario "certificado de existencia y representación legal de la empresa Capital State S.A.S., sin este no se puede verificar si la Señora Gladys Cecilia Medina Peñuela, es la Representante Legal de la empresa, se debe diligenciar correctamente el Formulario Único Nacional en cuanto a titular(es) de la licencia y responsable de la solicitud".
5. Que la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, mediante oficio 1-SA-202403-00062489 del día 14 de Marzo del 2024, hace entrega del Formulario Único Nacional, Tres (3) folios y copia del documento certificado de existencia y representación legal, Seis (6) folios.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		- - - 0 9 7
Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2		

16 ABR 2024

6. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 02 de Abril del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.
7. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202404-00019681 de fecha 03 de Abril del 2024, solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
8. Que la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, el día 09 de Abril del 2024, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 96-44-101188902 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101066716 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 687.300,00	08/04/2024	08/09/2024
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 1.374.600,00	08/04/2024	08/04/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	08/04/2024	08/08/2024

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, con NIT. No. **901.462.800 -6**, representada legalmente por la Señora **GLADYS CECILIA MEDINA PEÑUELA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.368.377** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la la **CALLE 32 No. 30 - 19 DEL BARRIO LA AURORA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-50141 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200130007000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P.G**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículos 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, no reconoce posesiones de bienes inmuebles, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	097
Código Subproceso: 10200		

16 ABR 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **21.84 M2** y recuperación es un total de **29.84 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE	8.00 X 0.80 = 6.40 M2
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO NORTE	1.60 X 8.00 = 12.80 M2
ROTURA CONSTRUCCION DE CAJAS DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS	4(0.60 X 0.60) = 1.44 M2
ROTURA DE CONSTRUCCION DE POZO SOBRE EL ANDEN	1.00 X 1.20 = 1.20 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	21.84 M2

ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	8.00 X 1.80 = 14.40 M2
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION COSTADO NORTE	1.60 X 8.00 = 12.80 M2
RECUPERACION CONSTRUCCION DE CAJAS DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS	4(0.60 X 0.60) = 1.44 M2
RECUPERACION DE CONSTRUCCION DE POZO SOBRE EL ANDEN	1.00 X 1.20 = 1.20 M2
TOTAL ÁREA RECUPERADA:	29.84 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica e Impacto Urbano, el cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 097
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2024

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de esta resolución a la empresa **CAPITAL STATE S.A.S.**, con NIT. No. **901.462.800 - 6**, representada legalmente por la Señora **GLADYS CECILIA MEDINA PEÑUELA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.368.377** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos técnicos: Ing. Jorge Fernando Serrano Mora
Profesional Universitario
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA
Carpeta: 0025- 2024

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 9

Fecha: 02/04/2024	Carpeta No: 025
Entidad: EMPRESA DE ALCANTARILLADO EMPAS	Dirección: Calle 32 No 30-19 Barrio: LA AURORA
Tipo de Intervención: Acometida de alcantarillado.	Radicado: 1-SA-202403-00062489
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura de pavimento flexible	$8.00 \times 0.80 = 6.40m^2$
Rotura Franja de Circulación Costado Norte	$1.60 \times 8.00 = 12.8m^2$
Construcción de cajas de aguas lluvias y aguas negras	$4(0.60 \times 0.60) = 1.44m^2$
Construcción de pozo sobre el andén	$1.00 \times 1.20 = 1.20m^2$
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	21.84 m²

2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación de pavimento flexible	$8.00 \times 1.80 = 14.40m^2$
Recuperación Franja de Circulación Costado Norte	$1.60 \times 8.00 = 12.8m^2$
Construcción de cajas de aguas lluvias y aguas negras	$4(0.60 \times 0.60) = 1.44m^2$
Construcción de pozo sobre el andén	$1.00 \times 1.20 = 1.20m^2$
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	29.84 m²

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de Circulación Costado Norte	En concreto en estado regular
Calzada vehicular sobre la carrera 30 ^a	En pavimento flexible estado regular

En este caso puntual los trabajos serán realizados **sobre la franja de circulación de la calle 32 con carrera 30 y la calzada de la carrera 30a**. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo cumpliendo las normas de acuerdo al Manual del Espacio Público.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 2 de 9

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M2
	Antejardín M	Franja de Circulación M	Franja Ambiental M		Franja Ambiental M	Franja de Circulación M	Antejardin M	
Calle 32	3.00	3.00	1.70	9.60	1.70	3.00	3.00	25.00

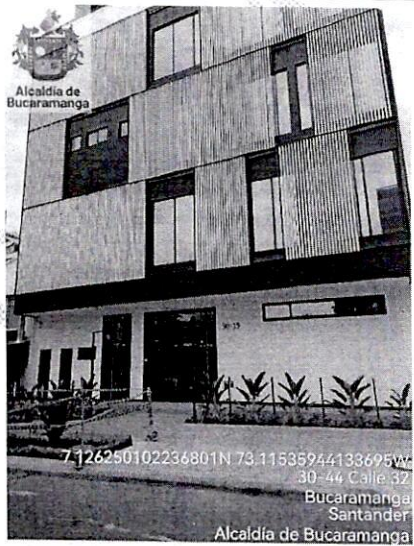
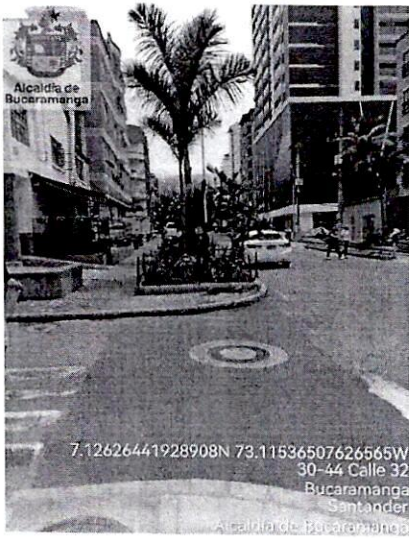
PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M2
	Antejardín M	Franja de Circulación M	Franja Ambiental M		Franja Ambiental M	Franja de Circulación M	Antejardin M	
Carrera 30a	2.00	2.00	-	5.00	-	2.00	2.00	13.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	SI
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	SI
Tapas de alcantarillado	SI
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO

Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojos	NO
Pergoras	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	SI
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

6. Fotografías

	
Imagen 1: perfil del predio Barrio: la Aurora	Imagen 2: Pozo existente sobre carrera 30ª Barrio La Aurora

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 4 de 9

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 9

servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 9

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

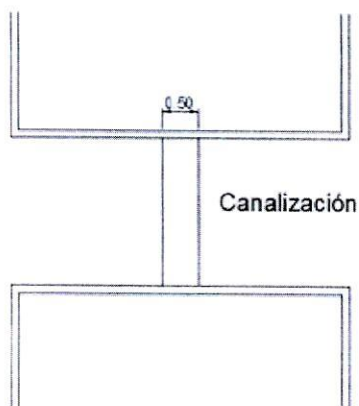
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

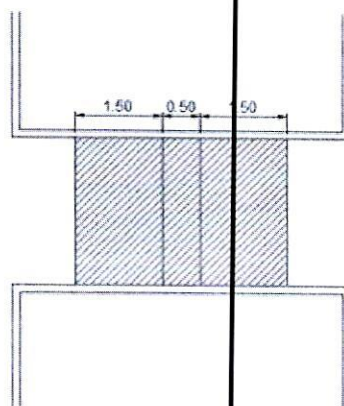
c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Sardiné. Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardiné a sardiné) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

En cuanto al espacio público, debe recuperarlo de acuerdo al Manual del Espacio Público.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 9

mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

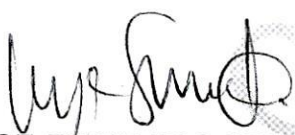
No se tienen observaciones

12. Impacto urbano: (Espacio público):

No se tienen observaciones.

13. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional Universitario.
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público


MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 17 DE ABRIL DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		GLADYS CECILIA MEDINA PEÑUELA REPRESENTANTE LEGAL CAPITAL STATE S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 901.462.800 - 6 C.C. No. 63.368.377 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CALLE 32 No. 30 - 19 BARRIO LA AURORA	
Resolución No: (No. y fecha)		0097 DE ABRIL 16 DE 2024	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ABRIL 16 DE 2024	ABRIL 16 DE 2026	ABRIL 18 DE 2024	MAYO 18 DE 2024
Área de intervención:	21.84 M2	Área de recuperación:	29.84 M2
ACUERDAN: Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos EMPAS S.A. E.S.P. , según Resolución No. 0097 DE ABRIL 16 DE 2024. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 17 días del mes de Abril de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Planeación		Nombre y firma: GLADYS CECILIA MEDINA PEÑUELA Representante Legal CAPITAL STATE S.A.S.	